

# DEMOCRACIA, DERECHO Y EDUCACIÓN

PAMELA LILI FERNÁNDEZ REYES<sup>1</sup>

## Sumario

I. Introducción. II. La educación como derecho fundamental. III. Cultura democrática en el sistema educativo. IV. Conclusión. V. Referencias.

## Resumen

Resulta indispensable la aplicación de un seguimiento metodológico cualitativo, descriptivo y epistémico, que nos permita sistematizar una serie de voces que nos contribuya en tomar conciencia de nuestras acciones y omisiones; de nuestros valores, principios, de nuestros movimientos sociales como expresión de lucha para lograr una sociedad más equitativa donde respetemos los derechos humanos y sociales en un marco dentro de una sociedad democrática. Tomando en consideración la importancia del derecho a la educación y sus implicaciones en la calidad de saberes y conocimientos en un proceso de enseñanza- aprendizaje.

Palabras clave: democracia, educación, valores, Estado, derecho

---

<sup>1</sup> Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, investigadora de tiempo completo en la Universidad De La Salle Bajío. Docente en la Universidad Autónoma de Nayarit. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores SNI-1 Conacyt. Miembro de la Red Nacional e Internacional de Posgrados en Derecho. [plfernandez@delasalle.com.mx](mailto:plfernandez@delasalle.com.mx)

El presente documento es producto de una investigación que se encuentra en desarrollo.

## Abstract

It is essential to apply a qualitative, descriptive and epistemic methodological follow-up, which allows us to systematize a series of voices that helps us to become aware of our actions and omissions; of our values, principles, of our social movements as an expression of struggle to achieve a more equitable society where we respect human and social rights within a framework within a democratic society. Taking into consideration the importance of the right to education and its implications on the quality of knowledge in a teaching-learning process.

Keywords: democracy, education, values, State, right

## I. Introducción

En el presente documento nos esforzaremos por brindar un punto de vista derivado de argumentos propios en el contexto actual sobre educación en un Estado de derecho democrático, que se define por el reconocimiento y garantía a sus derechos humanos. En este tenor, empezaremos por responder ¿qué es democracia? La democracia puede ser entendida como una doctrina política y una forma de vida en sociedad; su principal característica es el respeto por los derechos humanos consagrados por la Organización de las Naciones Unidas. Además, se caracteriza por la protección de las libertades civiles de los derechos individuales, y la igualdad de oportunidades en la participación en la vida política, económica y cultural de la sociedad.

Para comprender la democracia es indispensable conocer sus valores y principios, entonces, ¿cuáles son estos valores democráticos?, pues bien, la democracia como sistema político moderno es una forma de vivir en sociedad, que solo es viable si se fundamenta en un conjunto de valores, como la libertad, la igualdad, la justicia, el respeto, la fraternidad, la tolerancia, el pluralismo y la participación. Sin duda, detallar estos elementos, su importancia e impacto social resulta inquietante conocerlos, ya que estos valores son fundamentales para el funcionamiento y el resultado óptimo de la evolución de nuestra sociedad democrática actual.

## II. La educación como derecho fundamental

En la actualidad resulta importante analizar la educación como un fenómeno en diversidad de perspectivas, sin embargo, existen grandes desafíos que deben resaltarse y enmarcarse en las agendas políticas y gubernamentales, sobre todo haciendo hincapié

en el fenómeno pandémico en el que nos encontramos desde finales de 2019, con consecuencias de impacto planetario en todo el sistema educativo desde el mes de marzo de 2020, pues a partir de esta fecha se generó un escenario virtual para todo el sistema educativo que dio origen a grandes transformaciones, retos y nuevas perspectivas en el proceso enseñanza-aprendizaje.

En el ánimo de hacer valer el derecho a la educación, reconocido en legislaciones nacionales e internacionales, y que además, es garantizado por Estados democráticos y constitucionales, ello implica fortalecer la calidad de los conocimientos y del “aprender a ser”, ya que es parte fundamental para el desarrollo de la personalidad e identidad de los individuos, en especial de los niños, niñas y adolescentes, quienes inician a temprana edad a fortalecerse cognoscitivamente con información y conocimientos derivados de una educación de calidad, además, es indispensable que la sociedad se involucre en estos temas, ya que debemos tener conciencia de que es responsabilidad de todos (sociedad en general), velar porque este derecho a la educación no solo sea efectivo, sino disfrutado por los sujetos de derecho y garantizado por todos (sociedad y Estado).

Un Estado democrático se caracteriza, principalmente, por la garantía y reconocimiento de los derechos humanos y libertades de todo individuo, por ello, cuando se constituye nuestra nación como una república federal y democrática, se da paso a un sistema educativo, que sin duda tiene como compromiso mejorar la formación de los ciudadanos, en especial la reconocida como educación básica y obligatoria, la cual se encuentra contemplada por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero.

Por consiguiente, surge la educación como un derecho y la necesidad de desarrollar una educación pública. A partir de aquí, es cómo se conoce la democratización de la enseñanza, la apertura de instituciones educativas a todos los integrantes de la sociedad. Por tanto, el derecho a la educación es uno de los principales derechos fundamentales que se encuentran consagrados y redactados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 26 donde a la letra señala:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la educación elemental y fundamental. La educación elemental será obligatoria. La educación técnica y profesional deberá generalizarse; el acceso a la educación superior será igual para todos, en base al mérito.
2. La educación se orientará al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas

- las naciones, todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Para el liberalismo social, los derechos humanos fundamentales incluyen, tanto el derecho a la satisfacción de las necesidades vitales, como el alimento, la vivienda, la salud y la educación. Por tanto, los derechos mencionados permiten hacer referencia a los derechos sociales, al igual que a otros derechos humanos. Asimismo, es de mencionarse que estos en algunas ocasiones se ven afectados en las condiciones requeridas para poder contar con una vida mínimamente buena. Aquí tenemos una gran división entre los derechos fundamentales: por un lado, los derechos sociales, consistentes en expectativas positivas de prestaciones, y, por otro lado, los derechos negativos, consistentes en expectativas negativas de no lesiones.

Entre los primeros, están todos los “derechos a” comportamientos o prestaciones de otros: los derechos sociales fundamentales; entre los segundos, además de las inmunidades fundamentales como la libertad personal y el derecho a la vida, todos los “derechos de” actuar sin interferencias o constricciones por parte de otros, como el derecho de propiedad y los distintos derechos de libertad y de autodeterminación.

El derecho a la educación ayuda a orientar a los derechos sociales hacia la acción, la elección, la autoayuda, la mutua ayuda y la participación social, política y económica. La Declaración Universal de los Derechos Humanos enfatiza que la educación básica debe ser tanto libre como obligatoria. Los padres de familia no tienen la libertad de dejar a sus hijos sin educación y analfabetas (Nickel, 2007: 1876-1881).

En otro sentido, la enunciación constitucional de estos derechos sociales se remonta a la formación, después de la segunda posguerra, del paradigma de la democracia constitucional mediante la formulación no solo de deberes políticos, sino también de una larga serie de derechos sociales, sancionados como fundamentales, al igual que los derechos de libertad. Así sucedió con la constitución italiana de 1948, la Ley Fundamental de Bonn de 1949, la constitución portuguesa de 1976, la constitución española de 1978, la constitución brasileña de 1988, la constitución argentina reformada en 1994 y la constitución colombiana de 1991, entre otras. En estas se sancionaron los derechos al trabajo, la salud, *la educación*, la subsistencia y la seguridad social como derechos fundamentales (Cortés, 2012.)

Es esencial considerar también las consecuencias positivas que se han dado en aquellos países en los que se ha invertido en el aseguramiento de los mínimos vitales, garantizando a toda subsistencia, salud y educación: se ha generado un florecimiento

de la democracia, de la economía y una disminución de las desigualdades y de la pobreza. El derecho a la educación como derecho a la supervivencia es una consecuencia lógica del derecho a la vida (Cortés, 2012). Mientras que M. Mehedi en su segundo informe a la Subcomisión de Promoción y de Protección de Derechos Humanos, detalló cómo la educación se sitúa en el origen de la identidad, cuando manifiesta lo siguiente:

- a) Existe una amplia convergencia en los instrumentos internacionales relativos al derecho a la educación en torno al hecho de que el objetivo principal de la educación consiste en el desarrollo de la personalidad del educando.
- b) Ese desarrollo personal está íntimamente ligado a otras finalidades, que ocupan un segundo lugar sin ser secundarias, finalidades que engloban la calidad de los vínculos sociales indispensables al desarrollo de la persona y que son fruto de este.
- c) La relación íntima entre objetivos personales y sociales puede describirse a través del concepto de identidad cultural; esa identidad cultural se recibe de una tradición y constituye simultáneamente un espacio dinámico de libertad y de creatividad.
- d) El ejercicio del derecho a la educación implica, por consiguiente, el respeto, la protección y el desarrollo de la identidad cultural de toda persona. En el documento de base presentado durante el día de debate general organizado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 30 de noviembre de 1998 Patrice Meyer-Bisch subraya lo siguiente: El derecho a la educación ocupa de modo evidente un lugar central entre los derechos culturales, puesto que es el derecho que asegura el respeto, la protección y el desarrollo del derecho a la identidad. Este derecho hace posible y realista el respeto de los demás derechos culturales, de los demás derechos del hombre en general. Ocupa el principio mismo de todo desarrollo, individual y colectivo, y es el primer indicador de una política o de un programa de desarrollo. (Mehedi, M. 1999, 29)

Como podemos observar, Mehendi abarca en su informe una serie de elementos derivados del derecho a la educación, promoviéndolo como derecho humano, busca asegurar su protección y desarrollo, añadiendo elementos importantes como: cultura, identidad, libertad, creatividad y calidad.

Ahora bien, cuando hablamos de educación, no solo nos referimos al aprendizaje para leer o escribir, sino a todo un desarrollo personal que le brinde una calidad de vida y le permita retroalimentarse socialmente al niño, niña o adolescente. En México, aun cuando la educación básica es obligatoria y debe ser gratuita, hay incontables niños

que no pueden acceder a ella, es por ello que uno de los objetivos de este documento es enaltecer el derecho a la educación, el acceso a esta sin discriminación de ningún tipo, al acceso a una educación gratuita para la educación básica; ya que todos tenemos derecho a aprender, porque la educación es la mejor herramienta que podemos tener para una vida digna, para desarrollar nuestra personalidad, para integrarnos en una sociedad igualitaria y para acceder a las mismas oportunidades que todos tenemos derecho.

Sin embargo, en la actualidad, se ve vulnerado este derecho a la educación, en especial a las niñas por cuestiones políticas, económicas, religiosas, geográficas, ideológicas y hasta machistas. El derecho a la educación no solo aporta herramientas básicas de formación personal o social, sino además brinda los valores cívicos necesarios. Cabe señalar que la educación no es una obligación que debe inculcarse a los niños, sino un derecho que debe disfrutarse y hacerse valer.

El sistema escolar tiene un papel fundamental en la apropiación de la cultura y del conocimiento sistemático, pero no es el único sistema educativo. Muchos aprendizajes fundamentales en la vida de una persona se realizan no en la escuela sino en la familia, en la comunidad, en el trabajo, a través de los medios de comunicación, de la participación social, en la vida diaria. Por ello, el derecho a la educación debe abarcar todos estos ámbitos de aprendizaje que entran en juego en la vida de las personas. El derecho a la educación incluye el derecho a la información, a la comunicación y el conocimiento, además, la posibilidad de acceder y aprovechar los diversos medios y tecnologías disponibles, tradicionales y modernos.

La especialista ecuatoriana en educación y lingüística Rosa María Torres, en uno de sus artículos publicados por la Fundación Henry Dunant titulado “Derecho a la Educación es mucho más que acceso de niños y niñas a la escuela” señala que

el objetivo de la educación es el aprendizaje: aprender, aprender a aprender, y aprender a aprovechar y poner en práctica lo aprendido. La educación está llamada no solo a satisfacer necesidades de aprendizaje de las personas, sino a generar y estimular nuevas necesidades de aprendizaje. Por eso, el derecho a la educación debe entenderse, esencialmente, como derecho al aprendizaje. El verdadero reto es construir comunidades y sociedades que aprenden, en las que se satisfacen y expanden las necesidades básicas de aprendizaje de todos sus miembros (Torres, 2006).

Por otro lado, Charles Beitz entiende a los derechos sociales como parte de los derechos humanos: “lo primero y más importante es su amplio alcance normativo. Los derechos humanos son concebidos algunas veces como requerimientos mínimos –condiciones mínimas para cualquier forma de vida en general–, o protecciones contra las más inequívocas formas de abuso del poder” (Beitz, C., 2009: 381-386). Mientras que

para Luigi Ferrajoli la relación estructural y sistemática entre los derechos de libertad y los sociales los expresa de la siguiente manera:

Si es verdad que el fin del derecho y la razón social de las instituciones políticas es la tutela de la vida, entonces es la satisfacción de los mínimos vitales, y no solo la garantía de la prohibición de matar lo que debe entrar a formar parte de las cláusulas del pacto de convivencia como corolario del derecho a la vida. Naturalmente, privar de la vida de forma voluntaria, como sucede con la pena de muerte y con el homicidio, es algo distinto de no garantizar la supervivencia. Es, precisamente la diferencia que existe entre los derechos individuales negativos, que requieren garantías negativas de no lesión, y los derechos sociales positivos, que requieren garantías positivas de prestaciones –en materia de subsistencia, previsión, asistencia sanitaria, educación–, y, por lo mismo, entre agresión intencional a la vida y omisión de socorro. (Ferrajoli, L., 2011: 380)

Los especialistas en derechos humanos resaltan la relación del *derecho a la educación* con los demás derechos humanos. La educación potencia el desarrollo de la persona y por ello es condición esencial para el disfrute de todos, por esto se considera este como un derecho clave. No se puede ejercer ninguno de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos o culturales sin un mínimo de educación. Por ejemplo, Daudet y Singh nos explican, con relación a la libertad de expresión: ¿de qué sirve si la persona no tiene las capacidades de formarse un juicio personal y de comunicarlo? O el derecho al trabajo: ¿de qué sirve si se carece de las calificaciones necesarias para un buen trabajo? No solo la educación es la base del desarrollo del individuo, sino también de una sociedad democrática, tolerante y no discriminatoria; la búsqueda de democracia, de cultura y de paz, la protección del medio ambiente; en general, la búsqueda del bienestar humano implica que las personas alcancen un nivel mínimo de conocimientos, de capacidades y valores específicamente humanos. (Daubet y Singh, 2001: 10; Latapí S., 2009)

### III. Cultura democrática en el sistema educativo

Ahora bien, recordemos que el Estado democrático da paso a un sistema educativo que tiene como compromiso mejorar la formación de los ciudadanos, por ello, surge la educación en tanto derecho y la necesidad de desarrollar una educación pública como ya lo mencionamos, de donde se origina la democratización de la enseñanza y la apertura de instituciones educativas a todos los integrantes de la sociedad.

En un sentido institucional, para generar una cultura democrática, resulta pertinente iniciar refiriéndonos a la cultura como el conjunto de valores que se comparten

por los miembros de un grupo o comunidad de personas con principios y reglas definidas por hacer cumplir. Por tanto, cultura es referirse a conocimientos, creencias, moral, arte, costumbre, hábitos o capacidades adquiridas en sociedad. La cultura es un estilo de vida social que, en nuestra comunidad educativa y de enseñanza, se debe continuamente buscar la perfección, en un sentido de facultades intelectuales. Ya que las instituciones educativas en cualquier nivel de estudios, se caracteriza por ser una fuente de conocimiento, un establecimiento de enseñanza y aprendizaje que conducen para formular pensamientos propios, libres y transformadores en la vida de nuestros estudiantes (Fernández, 2020).

Sin duda la docencia resulta en sentido personal una vocación, una labor como guía y colaboradora de conocimientos buscando que los universitarios encuentren su inspiración para ser mejores personas tanto en lo personal como en lo profesional. Si bien es cierto, transmitir los conocimientos implica una constante preparación y formación, resulta necesario como cultura universitaria implementar continuamente una capacitación pedagógica, filosófica, disciplinar, teniendo en cuenta un espíritu docente y formativo.

Obtener una cultura universitaria a la altura de las exigencias educativas de actualidad implica ser colaboradores, ministros de educación, acompañantes académicos, testigos de humanización, mediadores, facilitadores de aprendizaje e investigadores. Así como también, tener en cuenta de manera inherente la relación educación, enseñanza, aprendizaje y docencia. Porque es nuestra labor coadyuvar en el crecimiento de nuestros estudiantes hasta alcanzar su autonomía moral e intelectual en un sentido académico. Establecer propuestas proactivas, incluyentes y democráticas.

En otro contexto, cuando mencionamos al Estado democrático, también nos referimos a Estados de derecho y constitucionales, lo que equivale a decir que cuentan con una Carta Magna, Ley Suprema o Constitución Política como guía para los legisladores y como garantía para los ciudadanos con el objetivo de hacer valer y respetar sus derechos, así como la actuación del gobierno en pro del bien común.

Por ello, Ángel Garrorena Morales manifiesta en su obra *Escritos sobre la democracia: la democracia y la crisis de la democracia representativa* la relación entre democracia y derecho a partir de cuatro posturas, donde la democracia opera como 1) principio de legitimidad del derecho por dotar a las normas jurídicas de obligatoriedad por el consentimiento otorgado por los propios sujetos obligados a atenderlo en el acto decisorio; 2) como forma de producción del derecho por surgir de un acto de decisión tomado por el pueblo, a través de una representación política-parlamentaria; 3) como fin a perseguir por el derecho, puesto que en términos sociales se entiende como los valores propios del ideal democrático, tales como la defensa de los derechos fundamentales,



la garantía del pluralismo y la progresiva perfección de la democracia, donde todas las normas jurídicas deben ser interpretadas bajo los parámetros del ideal democrático; y así como 4) contenido a regular por sus normas, donde la democracia toma un contenido como método o reglas para la toma de decisiones dentro del contexto constitucional, o lo que comúnmente se denomina democracia procedimental (Garrorena, 2014: 29-33).

Mientras que la historiadora y filósofa María José Aubet (2000: 7) señala que desde tiempos muy antiguos la democracia ha sido

una aspiración, un ideal de justicia, de igualdad y de libertad y nace como una respuesta ante el abuso del poder, la injusticia y los privilegios de tiranos, dictadores, monarcas absolutos y autócratas de toda índole y grado. La democracia es la experiencia y propuesta de una vida colectiva más justa igualitaria y participativa que prioriza el interés general por encima de los intereses particulares (Fernández, 2018, 188).

En este concepto podemos apreciar la enunciación de los valores democráticos implícitos que deben buscar consolidarse y dejarse de ver como un mero ideal, para poder trascender de la utopía a la realidad –aunque esto parece muy romántico–, debemos buscar los mecanismos necesarios para llegar a una realidad, que si bien no será en esta generación, caminemos por una consolidación.

Alexis de Tocqueville en su obra *La democracia en América*, consideró a la democracia como el *sistema de gobierno más acorde con la naturaleza humana*, ya que suponía el triunfo de la libertad. Tocqueville no dudó en señalar la importancia que posee el hecho de *convertir las pasiones humanas en leyes e instituciones, de modo que una organización social responda a los más profundos sentimientos y necesidades de los ciudadanos que la componen*. Como podemos observar, el mundo al que llamamos capitalista es una pluralidad de historias y culturas, en las que la planificación, el mercado, la libertad, integración y democracia se conjugan en la era de la globalización. Pues resulta útil pensar de qué manera la democracia social puede constituirse con valores, además de que convendría incluir un proyecto de demandas para un nuevo y mejor modelo de la democracia. (Fernández, 2018: 181-188).

A continuación, expondremos los valores democráticos que deben considerarse debido a su importancia y como fin para el fortalecimiento en aras de evidenciar de manera constante por parte de la sociedad democrática:

a) La libertad.- es fundamental para un sistema democrático, pues garantiza a la ciudadanía en lo individual la posibilidad de autogobernarse, es decir, de elegir por sí misma, que no está obligada a asumir o acatar aquello que no acepte como válido. La

libertad garantiza a las personas participar de manera voluntaria en las actividades y decisiones políticas que le atañen. Sin embargo, es importante resaltar que la libertad no es ilimitada, esta termina donde empieza la de los otros. En una democracia, la libertad, como forma de participación política y social, se traduce en libertad de expresión, de pensamiento, de reunión, de asociación, de manifestación, de sufragio, etc.

b) La igualdad.- es un principio según el cual el Estado debe garantizar que todos los ciudadanos tengan los mismos derechos y obligaciones, sin favorecer o menospreciar a uno u otro individuo o grupo. En la vida política y social de una democracia, se debe respetar el derecho de todos sin importar el color de piel, sexo, religión, género, origen, poder adquisitivo, etc. En la igualdad no existe para el Estado una clasificación de: ricos o pobres, mejores o peores, empresarios u obreros, sino solo una clase de individuos: el ciudadano (cuando menos así debería ser).

c) La justicia.- como valor es el principio moral de cada individuo que decide vivir dando a cada uno lo que le corresponde o pertenece. La justicia forma parte de los valores sociales, morales y democráticos, de allí deriva su importancia; por ello, la justicia es una virtud que todos los individuos deben poner en práctica de manera coherente y, en busca tanto del bien propio como de la sociedad. La justicia, el Estado de derecho, la legalidad y su institucionalidad, permanencia y estabilidad son fundamentales para la existencia de una democracia, ya que esta no puede existir si no hay respeto a los derechos y a las libertades de los ciudadanos.

d) El respeto.- es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues resulta fundamental para lograr una armoniosa interacción social, significa consideración, atención. Dentro de una democracia, las relaciones a nivel social e interpersonal deben encontrarse dentro de un marco de respeto mutuo. El respeto no solo es fundamental para la convivencia armoniosa, sino también para que haya justicia, libertad, igualdad, tolerancia y pluralismo.

e) La tolerancia.- es la capacidad que tenemos para aceptar lo que no podemos cambiar respetando la forma de pensar, de ser, de creer, de hacer, etc., del otro. La tolerancia es un valor esencial en una sociedad democrática porque nos permite vivir y coexistir con la pluralidad de manera respetuosa y armoniosa. En la tolerancia, el otro es un igual cuyas particularidades y diferencias respetamos y valoramos

f) El pluralismo.- es la aceptación y reconocimiento a la gran diversidad de doctrinas, posturas, intereses, puntos de vista, estilos de vida, etc. Es la tolerancia para la coexistencia pacífica en sociedades de grupos diferentes, puede hablarse de pluralismo político, social, cultural, religioso, étnico, racial, etc. Ciertamente, ante la ley y ante el Estado, todos somos iguales, sin embargo, en la realidad todos tenemos intereses, necesidades, puntos de vista, creencias o ideologías diferentes, por ello, el pluralismo

abraza la realidad, pues entiende que no puede haber una sola concepción del mundo, y que la realidad social es múltiple, como los individuos que en ella coexisten.

g) La participación.- es la acción de involucrarse en cualquier tipo de actividad de forma intuitiva o cognitiva. Una participación intuitiva es impulsiva, inmediata y emocional; en cambio, una participación cognitiva es premeditada y resultante de un proceso de conocimiento.

Como ya hemos visto en la definición del término democracia, esta implica más que una forma de gobierno un estilo de vida, una cultura, un conjunto de valores que debemos de fortalecer para contribuir a la mejora de la calidad de vida social y al propio bien común. Porque hace falta mucho por conocer, por comprender, por evidenciar, como ciudadanía y que nos ayude a entender el papel fundamental que jugamos en la vida social, política, democrática y educativa.

Ahora bien, recordemos que el siglo XVIII tuvo lugar el despotismo como forma de gobierno, donde el Estado anheló el control en todos los aspectos, incluyendo el educativo, para convertirlo en un monopolio donde se enfrentó al pluralismo para desvalorizar a la sociedad y atentar contra la libre convivencia; mientras que más tarde, el Estado democrático neutraliza esta ideología despótica y da paso al sistema educativo como una institución facultada en el tema de la educación, para implicar el compromiso de mejorar la formación de los ciudadanos, dando paso firme a la educación como un derecho fundamental.

El filósofo y político francés Condorcet dijo que la educación es un factor compensatorio de la desigualdad social, que por medio de una educación igualitaria lograría restringirse a términos razonables, de ahí que surja la concepción del derecho a la educación igual para todos (Muñoz y Sverdlick, et al., 2007, 1).

En los últimos dos siglos se proponen posiciones pedagógicas: por un lado, la educación obligatoria hasta un mínimo de conocimientos generales que debe poseer la ciudadanía en general, por otro, la libre educación respetando la libertad de pensamiento, creencias, religión, tanto individual como en convivencia. Finalmente, la educación democrática donde se habla de la autonomía de los individuos; en este sentido, Locke habla de la libertad civil que significa el respeto al contexto de cada individuo y por otro lado contar con los dispositivos o herramientas necesarias para controlar el poder. Es por ello que en algunos países se le ha contextualizado la importancia que tiene la existencia de una educación democrática y participativa, asimismo, se ha trabajado en el acceso a una educación de calidad (Muñoz, Sverdlick, et al., 2007).

En estos momentos se requiere de una postura proactiva para generar un proceso enseñanza-aprendizaje con herramientas digitales y/o virtuales a la vanguardia de las exigencias actuales, y generar espacios suficientes para el debate público sobre el fun-

cionamiento de las instituciones educativas en aras de fortalecer el debate, la crítica constructiva y la generación de propuestas alternativas para la solución de problemas que enfrentamos con los nuevos paradigmas educativos. Por ello, resulta indispensable para la democratización del conocimiento disponer de foros y agendas con temas de interés público y social, que orienten espacios suficientes y adecuados para lograr una mayor inserción comunitaria en las áreas del conocimiento con base a las necesidades entre las instituciones educativas-universitarias y la sociedad.

El Estado debe multiplicar sus esfuerzos a través de actividades académicas y culturales que propicien en los estudiantes de la institución un deber y responsabilidad social, así como crear las acciones correspondientes para lograr el objetivo en la impartición de una educación de calidad, atendiendo la nueva realidad generada por la contingencia del Covid-19, mediante la consideración y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la gran diversidad de herramientas digitales.

#### IV. Conclusiones

Para dar un paso importante en la consolidación de la democracia y en la implementación del desarrollo humano sostenible, es fundamental establecer políticas educativas que nos conduzcan con un sistema de libertad académica y autonomía, donde se pueda disfrutar del derecho a la educación con una enseñanza de calidad, accesibilidad, diversidad, pluralista, incluyente. Que sean atendidas las necesidades y exigencias tanto culturales como sociales. La educación debe ser un acto que implica la formación de personalidad, identidad y libertad. El respeto al derecho a la educación debe ser garantizado, eficiente y eficaz, pues es tarea de todos, tanto de la sociedad, como de la ciudadanía y el propio Estado.

Finalmente, en un Estado de derecho caracterizado en un sistema democrático donde se reconocen los derechos humanos, y privilegiando en este contexto la educación como elemento base para el desarrollo personal e intelectual de las personas, es importante tener en consideración y de manera consciente nuestras acciones, omisiones, nuestros valores, principios, movimientos sociales que generamos como expresión de lucha para lograr una sociedad más igualitaria donde respetemos los derechos fundamentales, porque no se trata de género, sexo, profesión o alguna condición, se trata de ser y comportarnos como humanos con un mismo fin: vivir en armonía bajo perspectiva del bien común.

## V. Referencias

- Aubet, M. J. (2000). *Ciudadanía y representatividad. Los sistemas electorales en Europa*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Beitz, Ch. (2009). *The idea of human rights*. Oxford- New York: Oxford University Press.
- Fernández Reyes, P. L. (2018). *La democracia en la era de globalización*. México: Ed. Vlex.
- Ferrajoli, L. “Teoría del derecho y de la democracia. *Principia iuris*, t. 2, Madrid: Trotta.
- Garrorena Morales, A. (2014). *Escritos sobre la democracia: la democracia y la crisis de la democracia representativa*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Mehedi, M. (1999). *El contenido del derecho a la educación*, Naciones Unidas.
- Nickel, J. W. (2007). *Making sense of human rights*. Malden, USA: Blakwell Publishing Ltd.

## Internet

- Cortés Rodás, F. (2012). El derecho a la educación como derecho social fundamental en sus tres dimensiones: educación primaria, secundaria y superior. *Revista de Estudios Socio-Jurídicos*, v. 14, n. 2. <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/2067>.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Artículo 26, [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- Daudet, Yves y Singh, K. (2001). *The right to education: An analysis of UNESCO's standard-setting instruments*. París: UNESCO. [https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/UNESCO\\_RTE\\_Analysis\\_of\\_UNESCO's\\_Standard\\_Setting\\_Instruments\\_2001\\_En.pdf](https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/UNESCO_RTE_Analysis_of_UNESCO's_Standard_Setting_Instruments_2001_En.pdf)
- Fernández Reyes, P. L. Ponencia realizada el 1 de julio de 2020, durante la Jornada Académica Virtual “Estado de Derecho y reconstrucción democrática”, transmitida por la plataforma de YouTube y Facebook del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit [https://www.youtube.com/watch?v=L5\\_YIT\\_\\_56c](https://www.youtube.com/watch?v=L5_YIT__56c)

- Latapí Sarre, P. (2009). El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, v. 14, n. 40 [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662009000100012&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-66662009000100012&script=sci_arttext&tlng=en)
- Muñoz, F., Sverdlick, I., et al. (2007). Declaración FLAPE. Derecho a la educación y participación ciudadana: un desafío democrático pendiente. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:AF8Iy5VbgR0J:https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/unip/article/download/11929/10811+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx>
- Torres, R. M. (2006) *Derecho a la Educación es mucho más que acceso de niños y niñas a la escuela*, Fundación Henry Dunant. <http://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-humanos-discapacidad/Torres%20R%20octubre%202006%20Derecho%20a%20la%20Educaci%C3%B3n%20es%20mucho%20m%C3%A1s%20que%20acceso%20de%20ni%C3%B1os%20y%20ni%C3%B1as%20a%20la%20escuela.pdf>